

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17454 7 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0071068

Señora
JENNIS JANETH BARRAZA LOZANO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.
- En primer lugar, en su solicitud reivindica el color *RGB (40, 78, 47) – Verde oscuro* utilizando el adjetivo **OSCURO** lo cual no permite una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados.
 - En segundo lugar, se observa que reivindica el color con el código “**RGB(233)**”, sin embargo, la descripción aportada utiliza incorrectamente el sistema de identificación de colores el cual exige 3 dígitos en secuencia según correspondan a los campos R,G,B. En este orden de ideas la descripción impide comprobar correctamente el color reivindicado.
 - En tercer lugar, usted indica que desea reivindicar el color bajo la referencia RGB (240, 218, 46) – *Amarillo*, sin embargo, una vez cotejada la etiqueta con la descripción del color a reivindicar, este no coincide con la etiqueta:

Etiqueta aportada	Color no coincidente
	

- Por último, se observa que no se reivindicaron todos los colores evidenciados en la etiqueta, como se señala a continuación:



Oficio N° 17454 7 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0071068

Etiqueta aportada:



Colores no reivindicados:



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se indiquen los nombres exactos de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), eliminando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color.

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"), por cada color que se evidencia en la etiqueta aportada.

Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Azul, Verde, Morado etc), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 17454 7 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0071068

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS